

**RESOLUCIÓN No. 00002193 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024”**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las conferidas por la Ordenanza 039 de 2020, el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 y la Ordenanza 105 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de las disposiciones que autorizan la emisión de las estampillas departamentales a saber: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Pro-Cultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, las regula y reglamenta de manera integral las Ordenanzas 078 de 2018 y 039 de 2020.

Que en la liquidación de los actos con cuantía, los valores liquidados por cada estampilla deberán aproximarse al múltiplo de mil más cercano, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 577 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, mediante Resolución No. 000187 del 28 de noviembre de 2023, fijó el valor de la UVT para el año 2024 en **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.065)**.

Que el artículo 302 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que la **Estampilla Pro-Desarrollo Departamental** tendrá una tarifa del dos por ciento (2%), para los actos administrativos y documentos **con cuantía**, correspondientes a los enunciados en el numeral 1 del artículo 292 del Capítulo I del Título III.

Que el artículo sexagésimo de la Ordenanza 105 de 2023, modificatorio del artículo 303 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que por concepto de la **Estampilla Pro-Desarrollo Departamental** se aplicará la tarifa prevista en UVT (Unidad de Valor Tributario), a todos los actos considerados **sin cuantía**.

Que la Administración Tributaria Departamental acogiendo lo dispuesto en el artículo 171 del Decreto 1222 de 1986, modificado por la Ley 1845 de 2017, mediante el artículo 304 de la Ordenanza 039 de 2020 (Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca), autorizó la emisión de la **Estampilla Pro-Electrificación Rural** para el territorio de Cundinamarca, la cual estará vigente hasta el diecisiete (17) de julio de 2037.

Que en el artículo nonagésimo primero de la Ordenanza 105 de 2023, modificatorio del artículo 307 de la Ordenanza 039 de 2020, se establece que la tarifa a aplicar para todos los actos y documentos **con cuantía** enunciados en el numeral 1, artículo 292, Capítulo I del Título III, será del cero punto dos por ciento (0.2%), y para los actos y documentos **sin cuantía** enunciados en el numeral 2, artículo 292, capítulo I del Título III, cero punto veinte (0.20) UVT (Unidad de Valor Tributario), y su valor no podrá ser inferior al del año inmediatamente anterior.

**RESOLUCIÓN No. 00002193 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024”**

Que la Ordenanza 039 de 2020 en sus artículos 316 y 317, contempla que, a todos los actos y documentos **con cuantía** enunciados en el numeral 1, artículo 292, Capítulo I del Título III, gravados con la **Estampilla Pro-Cultura**, se les aplicará la tarifa del uno por ciento (1%), y para los actos considerados **sin cuantía**, se les aplicará la tarifa de cero punto quince (0.15) UVT (Unidad de Valor Tributario), enunciados en el numeral 2, artículo 292, capítulo I del Título III.

Que la Ordenanza 039 de 2020, en su artículo 311 prevé que, a todos los actos y documentos **con cuantía**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1, artículo 292, capítulo I del Título III gravados con la **Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca**, se les aplicará la tarifa del dos por ciento (2%).

Que el artículo sexagésimo primero de la Ordenanza 105 de 2023, modificatorio del artículo 321 de la Ordenanza 039 de 2020, señala que, a todos los actos y documentos **con cuantía**, gravados con la **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1, artículo 292, Capítulo I del Título III, se les aplicará la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%), y para los actos considerados **sin cuantía** se les aplicará la tarifa correspondiente en UVT (Unidad de Valor Tributario), según lo previsto en el artículo 322 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ordenanza 039 de 2020, todos los actos y documentos **con cuantía**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1 del artículo 292, Capítulo I del Título III, gravados con la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, se les aplicará la tarifa del dos por ciento (2%).

Que el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) concordante con el artículo 868 Estatuto Tributario Nacional, establece el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así:

**"ARTÍCULO 671 - UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT): (...)**

*Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:*

- 1) *Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
- 2) *Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3) *Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

**RESOLUCIÓN No. 00002193 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Actualizar para la vigencia 2024 el valor de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, para los siguientes actos y documentos sin cuantía, así:

Actos o documentos sin cuantía gravados con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).	VALOR ABSOLUTO
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1	\$47.000
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.50	\$24.000
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.15	\$7.100
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.15	\$7.100
Constancias de pago y paz y salvos.	0.15	\$7.100
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.15	\$7.100
Patentes.	1	\$47.000
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como Municipal.	1.25	\$59.000
Inscripciones de establecimientos educativos.	15	\$706.000
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.5	\$71.000
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.5	\$71.000
<b>Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las sedes operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad.</b>		
Formulario de servicio de grúa.	0.75	\$35.000
Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.	0.75	\$35.000
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0.5	\$24.000
Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	0.6	\$28.000
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0.6	\$28.000
Rematrícula de motocarros.	0.5	\$24.000
Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0.5	\$24.000
Matrícula de motocicletas y similares.	0.5	\$24.000
Rematrícula de motocicletas y similares.	0.4	\$19.000
Cancelación de matrícula.	0.5	\$24.000
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5	\$24.000
Cambio de características de motocicletas, color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5	\$24.000
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.5	\$24.000
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.3	\$14.000

**RESOLUCIÓN No. 00002193 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024”**

Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0.3	\$14.000
Limitación a la propiedad, reserva, etc; y cambio de acreedor prendario.	0.3	\$14.000
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0.5	\$24.000
Revisión nacional certificada.	0.3	\$14.000
Cambio de servicio automotor.	0.3	\$14.000
Cambio de servicio motocicletas.	0.3	\$14.000
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5	\$24.000
Cambio y reposición de placas motocicleta.	0.4	\$19.000
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.	0.6	\$28.000
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5	\$24.000
Radicación cuenta motocicletas.	0.3	\$14.000
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).	0.3	\$14.000
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0.4	\$19.000
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0.3	\$14.000
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0.3	\$14.000
Refrendación de licencia de conducción de vehículos.	0.3	\$14.000
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.	0.3	\$14.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.	0.4	\$19.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0.5	\$24.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.	0.6	\$28.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.	0.4	\$19.000
Duplicado del certificado de revisión.	0.3	\$14.000
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0.3	\$14.000
Contratos de concesión.	200	\$9.413.000
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75	\$35.000
Endoso o cesión de contratos.	0.5	\$24.000
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5	\$24.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Actualizar para la vigencia 2024 el valor individual de cada **ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL**, para todos los actos y documentos **sin cuantía**, el cual quedará en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.400)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Actualizar para la vigencia 2024 el valor de la **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, para los actos **sin cuantía**, el cual quedará en la suma de **SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.100)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Actualizar para la vigencia 2024 el valor de la **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, para los siguientes actos y documentos **sin cuantía**, así:

**RESOLUCIÓN No. 00002193 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

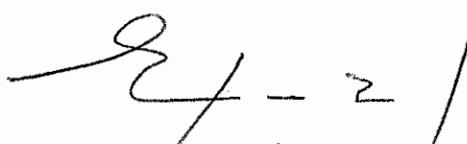
**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024”**

Acto sin cuantía gravado con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).	VALORES ABSOLUTOS
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1	\$47.000
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.25	\$12.000
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.1	\$4.700
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.1	\$4.700
Constancias de pago y paz y salvos.	0.1	\$4.700
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.1	\$4.700
Patentes.	0.75	\$35.000
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal.	1	\$47.000
Inscripciones de establecimientos educativos.	15	\$706.000
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.25	\$59.000
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.25	\$59.000
Contratos de concesión.	200	\$9.413.000
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75	\$35.000
Endoso o cesión de contratos.	0.5	\$24.000
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5	\$24.000

**ARTÍCULO QUINTO.** – La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
 Director de Rentas y Gestión Tributaria  
 Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyecto Luis Felipe Del Valle Ramos  
 Rafael Betancourt Gonzalez  
 Avelino Jose López Hernández  
 Revisó Carlos Arturo Ballesteros Guzmán  
 Subdirector de Atención al Contribuyente  
 Zaira Daniela Guarín Jaramillo  
 Subdirectora de Recursos Tributarios  
 Vo Bo Henry Wilson Bustos Cubillas  
 Profesional Especializado  
 Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

